



REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR

Entrada N°: 146/2025 Caducidad: 04/04/2025

Asiento N°/Diario: 49/2025

Fecha de Entrada: 10/01/2025 12:21:41

Objeto: HERENCIA

Devuelto el:

Tel.: 960716070

Presentante: RAFAEL MAYOR MEJIAS

Núm. 1854

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
OFICINA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE MOTILLA DEL PALANCAR

Fecha de Presentación: 10/01/2025
Expediente: SD EH1604 2025/15



Castilla-La Mancha

Copia
de

Escritura
info@asesoriaaramayor.es

de

**ADJUDICACION POR TITULO SUCESORIO
EXCESO DE ADJUDICACION ONEROSO.
OTRO TIPO DE APODERAMIENTOS.**

Intervienen:

JESUS ANGEL GARRIDO NAVARRO
CARMEN NAVARRO LOPEZ
GREGORIO GARRIDO NAVARRO
CARMEN PILAR GARRIDO NAVARRO
FELIX GARRIDO NAVARRO
JOSE DAMIAN GARRIDO FRESNEDA
RAFAEL MAYOR MEJIAS

El de DICIEMBRE de 2024

Ante

Vicenta Ramón Royo

Abogado - Notario

del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en

C/ Doctor Alejandro García, 21 - Bajo - Tel. 96 217 43 87 - Fax 96 216 86 16

46300 Utiel (Valencia)

E-mail: vramon@correonotarial.org





TESTIMONIO 1854

06/2024



0,15 €

ID8796685



**TESTIMONIO DE PARTICULARES DEL PROTOCOLO
1854/2024.-**

Yo, VICENTA RAMÓN ROYO, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Utiel, **DOY FE:** De que en la escritura autorizada bajo mi fe, en esta plaza, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, número **1.854** de protocolo figura la siguiente: "... **DILIGENCIA:** La pongo yo, la notario autorizante, hoy siete de enero de dos mil veinticinco, para hacer constar el error material de transcripción en el exponen I al consignar el número del DNI del causante al figurar en igual término erróneo que en el cuaderno particional que se protocoliza y eleva a público figurando en ambos casos "... (titular de D.N.I.: 04836833W)..." en lugar de "... (titular de D.N.I.: 04502339C)..." y así resulta acreditado de documentación obrante en mi poder y, en tal sentido dejo subsanado el error material de transcripción señalado, a los efectos oportunos. Sin nada mas que hacer constar doy por terminada la presente diligencia quedando extendida sobre el presente folio de papel timbrado exclusivo notarial, serie ID que signo, firmo, rubrico y sello. **DOY FE**".-----

Signado, firmado y rubricado, Vicenta Ramón Royo. Está el sello de la Notaría.-----

En Utiel, a siete de enero e dos mil veinticinco, expido yo, la notario autorizante, este **testimonio** en el presente folio de papel exclusivo notarial, serie ID que signo, firmo, rubrico y sello. **Doy Fe.**-----



0297692698



Vicenta Ramón Royo



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2583
Municipio/Sección: MINGLANILLA
CRU: 16005000075141

Tipo: Otros rústica
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Descripción literal de la finca

RUSTICA: Tierra a viña en el paraje CASA NIEVES o CRUZ PASTOR, término de Minglanilla, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, un vecino llamado Joaquín, conocido por el Chocolatero, Sur, Herederos de María Antonia Peñarrubia, Este, herederos de Sixto Lopez y Oeste, Herederos de María Antonia Peñarrubia. Esta finca tiene como anejo una tercera parte indivisa de la Casilla de las Nieves, que está situada al Poniente de la finca. Parcela 27 a, b del polígono 13

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	JESUS-ANGEL GARRIDO NAVARRO, N.I.F. 04594428V
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	HERENCIA
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 23/01/2025
Fecha documento:	17/12/2024
Notario:	VICENTA RAMÓN ROYO

Concepto: ACTIVIDAD NO CONTAMINANTE.

Texto: De conformidad con el artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, la parte transmitente declara que NO se ha realizado en la finca ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Motilla del Palancar.

Concepto: NO COORDINADA.

Texto: La finca no ha quedado georreferenciada ni coordinada gráficamente con catastro, por no acreditarse la identidad entre la parcela catastral y la registral.

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS



C.S.V. : 21600512C849B876



AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 23/01/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 11/02/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

MOTILLA DEL PALANCAR a 11/02/2025 17:00:15.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.



Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a titular de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR a día once de febrero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21600512C849B876

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21600512C849B876



08/2024



IF8021766

VICENTA RAMÓN ROYO

Notario

C/Alejandro Garcia, 21 bajo

Tel:96.217.43.87 Fax:96.216.86.16

46300 Utiel (Valencia)

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

<<< PROTOCOLIZACIÓN DE CUADERNO PARTICIONAL Y
ELEVACIÓN A PÚBLICO >>>

En **Utiel**, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (17/12/2024).-----

Ante mi, **VICENTA RAMÓN ROYO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en el lugar de la fecha, Distrito de Requena.-----

<<< C O M P A R E C E N >>>

DOÑA CARMEN NAVARRO LÓPEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, nacida el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, viuda, pensionista y vecina de 16260 Minglanilla (Cuenca), con domicilio en calle Madrid, número 24, con DNI/NIF número 70483338E.-----

DON GREGORIO GARRIDO NAVARRO, de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, soltero, metalúrgico y vecino de 16260 Minglanilla (Cuenca), con domicilio en calle Madrid, número 24, con DNI/NIF número



70515625V.-----

DON JESÚS-ÁNGEL GARRIDO NAVARRO, de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, casado, mantenimiento y vecino de 46340 Requena (Valencia), con domicilio en calle Constitución, número 118, con DNI/NIF número **04594428V**.-----

DOÑA CARMEN-PILAR GARRIDO NAVARRO, de nacionalidad española, mayor de edad, nacida el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, casada, ama de casa y vecina de 02247 Cenizate (Albacete), con domicilio en calle Botica, número 36, con DNI/NIF número **04601775G**.-----

DON FÉLIX GARRIDO NAVARRO, de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, casado, operario en planta de reciclaje y vecino de 16260 Minglanilla (Cuenca), con domicilio en calle Puebla del Salvador, número 4, con DNI/NIF número **04606492Y**.-----

DOÑA ANA-CRISTINA GARRIDO NAVARRO, de nacionalidad española, mayor de edad, nacida el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltera, monitorea y vecina de 16260 Minglanilla (Cuenca), con domicilio en calle Madrid, número 24, con DNI/NIF nú-



08/2024



IF8021765

mero **04613258X.** -----

DON JOSÉ-DAMIÁN GARRIDO FRESNEDA, de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa, soltero, chófer y vecino de 16260 Minglanilla (Cuenca), con domicilio en calle Madrid, número 24, con DNI/NIF número **04625719M.** -----

Les identifico por la exhibición de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad. -----

Constan las circunstancias personales de sus manifestaciones. -----

INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho. ----

Tienen mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE CUADERNO PARTICIONAL Y ELEVACION A PÚBLICO,** y al efecto: -----

<<< E X P O N E N >>>

I.- SOBRE EL FALLECIMIENTO Y TITULO SUCESORIO DE DON GREGORIO GARRIDO MARTÍNEZ. -----

Que Don Gregorio Garrido Martínez, (titular de



Subsine.

04502339C

D.N.I.: 04836833W), natural de Minglanilla (Cuenca), hijo de los finados consortes Don Francisco e Isidora, falleció en Requena, lugar donde accidentalmente se encontraba, siendo vecino de Minglanilla (Cuenca), con domicilio en C/ Madrid, número 24, el día **veintitrés de enero de dos mil dos**, en estado de casado en únicas nupcias con Doña Carmen Navarro López, de cuyo matrimonio quedaron cinco hijos llamados: Gregorio, Jesús-Ángel, Carmen-Pilar, Félix y Ana-Cristina Garrido Navarro, y un nieto llamado José-Damián Garrido Fresneda, hijo de su premuerto hijo llamado José-Damián Garrido Navarro.-----

TÍTULO SUCESORIO.- (CON ACTA DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS) Fallecido Don Gregorio Garrido Martínez sin testamento, se ha formalizado Acta de Inicio para la Declaración de Herederos abintestato, en Motilla del Palancar, ante Doña Marta Peña Tallada, el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, con el número setecientos ochenta y siete de Protocolo, y posterior acta autorizada por la misma notario en Motilla del Palancar, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, número ochocientos setenta y cuatro de protocolo que tengo a la vista y de la última resultan declarados herederos universales abintestato del cau-



08/2024



IF8021764

sante, Don Gregorio Garrido Martínez, por partes iguales sus cinco hijos y nieto Don Gregorio, Don Jesús-Ángel, Doña Carmen-Pilar, Don Félix y Doña Ana-Cristina Garrido Navarro y Don José-Damián Garrido Fresneda, con reserva de la cuota viudal usufructuaria a favor del cónyuge superviviente, Doña Carmen Navarro López. -----

Así resulta de las referidas Actas que se acompañarán a la primera copia que de la presente se expida. -----

II.- Que, los señores comparecientes, como únicos interesados en la herencia de Don Gregorio Garrido Martínez, en fecha de hoy, han formulado las operaciones particionales de los bienes integrantes de su herencia, consignándolas en el INVENTARIO Y AVALÚO del documento privado de manifestación y adjudicación de herencia, que me exhiben y en el que asimismo aparece la **DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN DEL CAUDAL RELICTO** a favor de los instituidos herederos. -----



Expuesto cuanto anteceden, y en virtud de lo expuesto:-----

<<< ME REQUIEREN <<<

A mi la Notario, para que **protocolice** el Cuaderno Particional que me presentan extendido en tres folios de papel timbrado, clase 8ª, serie 00, escritos por anverso y reverso, y firmados el último de ellos por los señores comparecientes que me entregan, y que de-
jo unidos a esta matriz, formando parte integrante de ella.-----

Acepto el requerimiento.-----

Los señores comparecientes, dan por reproducido en esta escritura el total contenido del expresado Cuaderno Particional, en especial lo relativo a fallecimiento y título sucesorio, inventario y avalúo, partición y adjudicaciones y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA dicho cuaderno particional, ratificando el total contenido del mismo, el cual queda incorporado a esta matriz como parte integrante de ella solicitando, a los efectos de la obligación fiscal en cuanto a la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones, la prescripción.-----

.- Manifiestan los señores comparecientes que el patrimonio preexistente en el día de hoy de cada uno

IF8021763

08/2024



de ellos, es inferior a 390.657,87 euros. -----

.- Los comparecientes se remiten al documento protocolizado en cuanto a los medios de pago derivados de la adjudicación. -----

.- He obtenido de la Sede electrónica del Catastro, a su solicitud certificado catastral del valor de referencia del inmueble objeto de la presente, de cuyo contenido informo a los otorgantes y protocolizo con la presente dando su contenido por reproducido.

.- **DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL.** - A los efectos de la Ley 7/22 de 8 de Abril, de Residuos y Suelos Contaminados, manifiestan que la finca objeto de la presente escritura no está afectada por contaminación de ningún tipo, no se han realizado en ellas actividades potencialmente contaminantes, ni existe iniciado ningún procedimiento o investigación en relación con sustancia peligrosas o leyes ambientales. -----

IRPF: Advierto al heredero con defecto de adjudicación que debe tributar conforme a las reglas generales de las ganancias y pérdidas patrimoniales en su



IRPF por la transmisión de su cuota de conformidad con lo resuelto por el TS de 10 de Octubre de 2.022 (ROJ 3585/2022).-----

>>> ASEVERACIONES NOTARIALES <<<

Y yo la Notario, doy fe, además de la identidad de los otorgantes y de su legitimación, en los términos ya expuestos, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes.-----

>>> ADVERTENCIAS NOTARIALES <<<

a) Advierto a los interesados de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autori-



08/2024



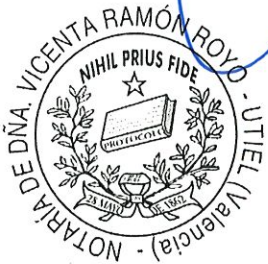
IF8021762

zar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puedan derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptados por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante



los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.---

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Utiel -46.300- (Valencia), Calle Doctor Alejandro García número 21 Bajo, presentando el Documento Nacional de Identidad u otro que legalmente le identifique e indicando el derecho a ejercitar. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

b) Advierto a los interesados de que voy a proceder a comunicar telemáticamente la alteración de orden jurídico a la Gerencia Territorial del Catastro y

IF8021761

08/2024



advirtiéndole expresamente que si no se cumplen los requisitos para iniciar el procedimiento de alteración de orden jurídico subsistirá la obligación por parte de los interesados de declarar dichas alteraciones catastrales ante la Gerencia Territorial del Catastro.-----

<<< OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN <<<

Renuncian los comparecientes a leer la presente escritura, que les leo por su elección, aprueba, acepta, ratifica y firma.-----

De todo ello, de lo consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos Notariales de la Serie ID, números el presente y los cinco folios anteriores-----

en orden correlativo ascendente, yo, la Notario, DOY



FE.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989	
Base de Cálculo :	
Adjudicación por título sucesorio	4.000,00 €
	413,33 €
	3.586,67 €
Exceso de adjudicación oneroso.	7.402,22 €
Otro tipo de apoderamientos.	
Nº Aranceles Aplicados: 1,2,4,5,7,N.8	
DERECHOS Y SUPLIDOS:	541,24 €

Están las firmas de los comparecientes. Signado,
firmado y rubricado, Vicenta Ramón Royo. Está el se-
llo de la Notaría. -----

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 1854/24.**-----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorpora-
ción de esta matriz al protocolo electrónico y de su
concordancia con el protocolo en papel, con lo cual
doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido,
así como de que queda extendida en el presente y úni-
co folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubri-
cado y sellado.-----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
1854/24.**-----

Deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General del
Notariado, que me devuelve el hash
0600C52913A941B3F535C2115733A947 correspondiente a la
matriz y el hash 638446170C9916AFC5625CB74F9DBA18 co-

IF8021760

08/2024



rrespondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA.- La pongo yo, la Notario, autorizante de la presente escritura, para hacer constar que el día de hoy, día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, remito a Generalitat Valenciana, copia telemática de la presente escritura mediante plataforma SIGNO. Doy por terminada la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado para uso exclusivo notarial yo, la Notario, **DOY FE.** -----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A CATASTRO.- La pongo yo, la Notario, autorizante de la presente escritura, para hacer constar que el día de hoy, día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, remito a Dirección General del Catastro, copia telemática de la presente escritura mediante plataforma SIGNO. Doy por terminada la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado para uso exclusivo notarial yo, la Notario, **DOY FE.** -----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubri-





CLASE 8.ª



IF8021759

000958486

CUADERNO PARTICIONAL
DE LOS BIENES DE LA HERENCIA
DON GREGORIO GARRIDO MARTINEZ

= = = =

redactado por sus herederos :

= = = =

Doña CARMEN NAVARRO LOPEZ, nacida el 4 de Marzo de 1.943, viuda, pensionista, vecina de Minglanilla-16260 (Cuenca) calle Madrid, 24. Con D.N.I.-N.I.F. número 70483338E.

Don GREGORIO GARRIDO NAVARRO, nacido el 24 de Enero de 1.970, soltero, metalúrgico, vecino de Minglanilla-16260 (Cuenca), calle Madrid, 24. Con D.N.I.-N.I.F. número 70515625V.

Don JESUS-ANGEL GARRIDO NAVARRO, nacido el 19 de Marzo de 1.972, casado, mantenimiento, vecino de Requena-46340 (Valencia), calle Constitución, 118. Con D.N.I.-N.I.F. número 04594428V.

Doña CARMEN-PILAR GARRIDO NAVARRO, nacida el 27 de Mayo de 1.974, casada, ama de casa, vecina de Cenizate-02247 (Albacete), calle Botica, 36. Con D.N.I.-N.I.F. número 04601775G.

Don FELIX GARRIDO NAVARRO, nacido el 15 de Julio de 1.978, casado, reciclaje, vecino de Minglanilla-16260 (Cuenca), calle Puebla del Salvador, 4. Con D.N.I.-N.I.F. número 04606492Y.

Doña ANA-CRISTINA GARRIDO NAVARRO, nacida el 10 de Mayo de 1.983, soltera, monitora, vecina de Minglanilla-16260 (Cuenca), calle Madrid, 24. Con D.N.I.-N.I.F. número 04613258X.



Y don JOSE-DAMIAN GARRIDO FRESNEDA, nacido el 19 de Junio de 1.990, soltero, chófer, vecino de Minglanilla-16260 (Cuenca), calle Madrid, 24. Con D.N.I.-N.I.F. número 04625719M.

INTERVIENEN en nombre propio.

Se reconocen mutuamente capacidad e interés bastante, para obligarse mediante el presente documento y, al efecto,

EXPONEN:

I.- Que por fallecimiento de Don Gregorio Garrido Martínez, proceden a la división de su herencia, conforme a las siguientes,

BASES y ESTIPULACIONES:

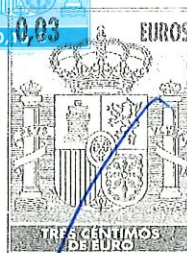
Primera.- FALLECIMIENTO y DISPOSICION TESTAMENTARIA.

Don Gregorio Garrido Martínez, titular del DNI número 04836833W, falleció en Requena, donde accidentalmente se encontraba, siendo vecino de Minglanilla, el día **veintitrés de Enero de dos mil dos**.

Al tiempo de su óbito estaba casado en únicas nupcias con doña Carmen Navarro López, de cuyo matrimonio quedaron cinco hijos llamados Gregorio, Jesús-Angel, Carmen-Pilar, Félix y Ana-Cristina Garrido Navarro y un nieto llamado José-Damián Garrido Fresneda, hijo de su premuerto hijo que se llamó José-Damián Garrido Navarro.

A falta de disposición testamentaria de dicho causante, a instancia de su hijo don Félix Garrido Navarro, fue autorizada por la Notario de Motilla del Palancar, doña Marta Peña Tallada, con fecha cinco de Octubre de dos mil dieciocho, número 787 de Protocolo, la correspondiente acta de inicio para la declaración de herederos, terminada por otra autorizada por la misma Notario, en Motilla del Palancar, con fecha seis de Noviembre de dos mil dieciocho, número 874 de Protocolo, por la que se declaran herederos universales abintestato del causante don Gregorio Garrido Martínez, por partes iguales a sus cinco hijos y nieto don Gregorio, don Jesús-Angel, doña Carmen-Pilar, don Félix y doña Ana-Cristina Garrido Navarro y don José-Damián Garrido Fresneda, con reserva de la cuota viual usufructuaria a favor del cónyuge supérstite doña Carmen Navarro López.

Copias autorizadas de referidas actas de notoriedad se acompañarán al presente cuaderno.



IF8021758

000958485

CLASE 8.ª

Segunda.- INVENTARIO y AVALUO.

Al fallecimiento de don Gregorio Garrido Martínez, quedó la siguiente finca:

RUSTICA.- Tierra secano almendros, en término municipal de Minglanilla, paraje CASILLA NIEVES, hoy también llamado CRUZ PASTOR, de cuatro almudes o una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas, según título y, según catastro de una hectárea sesenta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas. Lindes: Norte, parcela 27 y parcela 26; Sur, parcela 23; Este, parcela 114, parcela 115, parcela 116 y parcela 117; y Oeste, parcela 24.

Antes lindaba: Norte, un vecino llamado Joaquín, conocido por El Chocolatero; Sur, herederos de María-Antonia Peñarrubia; Este, herederos de Sixto López; y Oeste, herederos de María-Antonia Peñarrubia.

Tiene como anexo una tercera parte indivisa de la Casilla de las Nieves, que está situada al Poniente de la finca.

TITULO.- Pertenece al causante don Gregorio Garrido Martínez y su esposa doña Carmen Navarro López, con carácter ganancial, por compra mediante escritura pública, cuyo título, por extravío, no disponen.

INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, tomo 611, libro 21 de Minglanilla, folio 63, finca 2.583, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- 16133A013000250000ZX.

Valorada en ocho mil euros.

Tercera.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El matrimonio entre el causante y su hoy viuda, se rigió y debe liquidarse por el sistema legal y entonces supletorio de gananciales.

No existen deudas contra la sociedad conyugal.

La finca inventariada tiene carácter ganancial y, siendo su valor de ocho mil euros, corresponde por mitad a la herencia del causante don Gregorio Garrido Martínez y a su hoy viuda doña Carmen Navarro López, importando cada mitad: Cuatro mil euros.

Cuarta.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE DON GREGORIO GARRIDO MARTINEZ.

Finca
Inscrip.
Art.



La herencia de este causante, constituida únicamente por la mitad de gananciales resultante a su favor, importa: Cuatro mil euros.

Esta cantidad, habida cuenta de que no existe deuda alguna contra su herencia y de lo consignado en la declaración de herederos mencionada, corresponde:

A su viuda doña Carmen Navarro López, una tercera parte en usufructo vitalicio, por su cuota viudal, la cual, atendida su edad al momento del fallecimiento, estiman en la cantidad de: Cuatrocientos trece euros y treinta y tres céntimos.

Y a sus cinco hijos don Gregorio, don Jesús-Angel, doña Carmen-Pilar, don Félix y doña Ana-Cristina Garrido Navarro y a su nieto don José-Damián Garrido Fresneda, como únicos herederos, dos terceras partes en pleno dominio y una tercera parte en nuda propiedad, por importe de tres mil quinientos ochenta y seis euros y sesenta y siete céntimos, siendo por tanto, el haber o cuota hereditaria correspondiente a cada uno de ellos de: Quinientos noventa y siete euros y setenta y ocho céntimos.

Cuarta.- CONVENIO DE ADJUDICACION.

Siendo todos los interesados mayores de edad y obrando unánimemente, estimando que la finca descrita es indivisible y a fin de evitar su indivisión y que con ello desmerezca su valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.062 del Código civil, han acordado adjudicar dicha finca al heredero don Gregorio Garrido Martínez y que este compense al resto de herederos su respectivo haber, en efectivo.

Quinta.- ADJUDICACION.

En virtud del convenio establecido en la base anterior, **SE ADJUDICA** al heredero **don Jesús-Angel Garrido Navarro**, la finca inventariada en la base segunda, tierra secano almendros, paraje CRUZ PASTOR, por su valor de: Ocho mil euros.

Siendo su haber de quinientos noventa y siete euros y setenta y ocho céntimos, lleva un exceso de adjudicación de siete mil cuatrocientos dos euros y veintidós céntimos, que ha abonado al resto de herederos en la proporción correspondiente, en efectivo.

Don Jesús-Angel Garrido Navarro, acepta la adjudicación.

II.- Aceptación.



0.003

IF8021757

000958484

CLASE 8.ª



En los términos consignados, dejan terminadas las operaciones particionales de los bienes de la herencia de don Gregorio Garrido Martínez, que su viuda, hijos y nieto **ACEPTAN**, ratificando cuanto se ha consignado en las bases y estipulaciones anteriores. Renuncian a los beneficios de rescisión por lesión.

III.- Patrimonio y solicitud fiscal.

Manifiestan que el patrimonio preexistente en el día de hoy, de cada uno de ellos, es inferior a cuatrocientos dos mil seiscientos setenta y ocho euros y once céntimos.

Y solicitan del Sr. Liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la declaración de prescripción del citado Impuesto relativo a la herencia de don Gregorio Garrido Martínez.

IV.- Autorización.

AUTORIZAN a don Rafael Mayor Mejías, con domicilio en Requena, calle Albacete, 9 bajo, con DNI número 73654466W, o, a cualquiera de sus empleados, para que puedan llevar a cabo la tramitación de la presente, ante Notarías, Registros de la Propiedad, Ayuntamientos, Catastro, Registros Civiles, Entidades Financieras, etc., así como cualquier administración tributaria, ya sea estatal, autonómica o local, y en especial, ante la Consellería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, o sus Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, o al que corresponda, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, autorizándoles a la confección de las autoliquidaciones, pago de los citados impuestos, así como liquidar los impuestos de Plus Valía Municipal, y, presentación y retirada de documentos en cualesquiera de los organismos mencionados. Así como para subsanar, rectificar, aclarar o complementar la presente, hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Leído el presente documento por los que en el mismo intervienen, lo encuentran conforme, aprueban y firman.

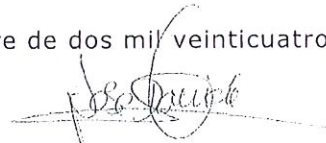
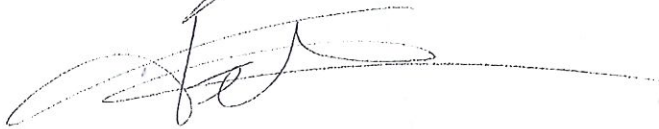
Se extiende el presente cuaderno particional sobre tres folios de papel del Timbre del Estado, serie y números el del presente y los dos



anteriores en orden correlativo.

Requena, a diecisiete de Diciembre de dos mil veinticuatro.

Corina Navarro
Sesis A. Garza



Carlos R. Cantú



GOBIERNO
DE ESPAÑAVICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATÁSTRO

IF8021756

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DE VALOR DE REFERENCIA

06/2024

Referencia catastral: 16133A013000250000ZX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 13 Parcela 25
73. MINGLANILLA [Cuenca]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 17/12/2024

Valor de referencia: 8.005,17

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 51 DE UTIEL [Valencia]

Finalidad: Tributación en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Fecha de emisión: 17/12/2024





VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



IF8021769
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE CUENCA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Procedimiento: Comunicación de alteración de orden
jurídico
Expediente: 42838658.98/24 Documento: 03737381

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La información remitida por la Notaría de D./Dña. VICENTA RAMON ROYO, número de Protocolo 001854/2024, relativa a los inmuebles que se relacionan (total inmuebles:1), ha determinado el inicio del procedimiento de incorporación¹ por Comunicación de alteración de orden jurídico de las correspondientes alteraciones catastrales.

El inicio de este procedimiento exime de la obligación de presentar ante el Catastro la declaración de dichas alteraciones, de conformidad con el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

26 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): N81T46E.SJ66Z48ZA

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro

¹Artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).



IF8021755



Procedimiento : Comunicación de alteración de orden jurídico
Expediente : 42838658.98/24 Documento : 03737381

0,15 €

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
16133A0 1300025 0000 ZX	Polígono 013 Parcela 00025 Paraje CRUZ PASTOR - MINGLANILLA (CUENCA)

Total bienes inmuebles: 1



Para concertar CITA PREVIA o mayor información

Línea Directa del Catastro

91 387 45 50 - 902 37 36 35

www.catastro.hacienda.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE CUENCA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ES PRIMERA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ,
PROTOCOLIZADA CON EL NÚMERO AL PRINCIPIO INDICADO, EN
MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS, DONDE QUEDA ANOTADA, QUE EXPIDO A INSTANCIA
DE **LA PARTE COMPARECIENTE** EN DOCE FOLIOS DE PAPEL
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA MISMA
SERIE, EL PRESENTE Y LOS ONCE ANTERIORES CORRELATIVOS
EN ORDEN NUMÉRICO CORRELATIVO CRECIENTE. EN UTIEL EL
VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se
incorpora además otro folio de igual timbre y serie,
con número siguiente al presente que rubrico y sello
para la consignación de notas de Registros y Oficinas
Públicas. DOY FE.-----

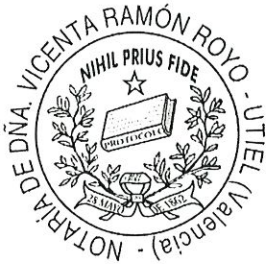


IF8021754

08/2024



Este folio de papel notarial, rubricado y sellado se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada con el número antes reseñado a los efectos del artículo 241 del vigente Reglamento Notarial.---



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
650 6 009499455		0,00
650 6 009499464		0,00
650 6 009499473		0,00
650 6 009499482		0,00

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.

Motilla del Palancar, 10 de enero de 2025



Fdo.: JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
650 6 009499491		0,00
650 6 009499500		0,00
650 6 009499516		0,00

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.

Motilla del Palancar, 10 de enero de 2025



Fdo.: JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MOTILLA DEL PALANCAR**

c/Aguardas, 5 Bj.
16200 Motilla del Palancar (Cuenca)
Telf.: 969 33 12 11 • Fax: 969 33 33 94

JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOTILLA DEL PALANCAR, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de la escritura otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro por el Notario de UTIEL, DOÑA VICENTA RAMÓN ROYO, con número de protocolo 1854/2024.

Asiento 49 del Diario 2025.

Incidencias más relevantes del procedimiento registral: PRESENTADO 10/01/2025

El Registrador que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, que ha motivado el asiento **49 del Diario 2025**, conforme al artículo 18 de la L.H., al que acompañan los certificados de defunción y del Registro General de Actos de Ultima Voluntad y copia del Acta de Declaración de Herederos del causante HA DECIDIDO bajo su responsabilidad PRACTICAR la inscripción de la finca, en cuanto al pleno dominio de la misma a favor de **DON JESUS-ANGEL GARRIDO NAVARRO**, con carácter privativo, por título de herencia, **FINCA 2583** del municipio de MINGLANILLA, a la que le corresponde el Código Registral Único:16005000075141, con fecha de hoy. Se acompaña la solicitud de inscripción parcial del documento, conforme al art. 19 bis de la LH.

Al margen de dicha inscripción, se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Asimismo, se han cancelado por caducidad un embargo y dos notas de afección fiscal.

La finca no ha quedado georreferenciada ni coordinada gráficamente con catastro, por no acreditarse la identidad entre la parcela catastral y la registral.

De conformidad con el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente declara que no se ha realizado en la finca ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

Los asientos practicados quedan bajo la protección de los Tribunales (art.1 L.H.), de modo que no podrán inscribirse o anotarse ningún otro título de fecha anterior que sea contrario al derecho inscrito (art.17 L.H.) de igual modo, será preciso para inscribir o anotar cualquier otro título que sea otorgado ante Notario, por quien sea titular conforme al Registro (art.20 L.H.).

Por otro lado, se presume a todos los efectos legales que el derecho inscrito en el Registro existe y pertenece a su titular en la forma determinada por la inscripción practicada, así como que el titular del dominio tiene la posesión del mismo (art.38 L.H.).

Por último, quien adquiera de buena fe y a título oneroso un derecho inscrito de quien consta como titular en el Registro, será mantenido en su derecho aun cuando se resuelva el derecho de su transmitente (Art.34 L.H.).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de



C.S.V. : 216005087C31C2D1

capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Motilla del Palancar.

Aranceles: resultan de la minuta que se adjunta en el título.

Hº: Nº Minuta: Total: 148,02 euros.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JORGE JAIME DE FUENTES CORRIPIO registrador/a titular de REGISTRO DE MOTILLA DEL PALANCAR a día veintitrés de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 216005087C31C2D1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 216005087C31C2D1